



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3880

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

VISTO: La necesidad planteada por padres y directivos de “Pino Histórico” Cooperativa de Provisión de Servicios Educativos de contar con una sede propia; y

CONSIDERANDO: Que la Escuela “Pino Histórico” es una escuela cooperativa, de las primeras en la Provincia de Santa Fe.

Que al día de la fecha no cuentan con un inmueble propio para desarrollar sus actividades y brindar el mejor servicio educativo a los alumnos que allí asisten.

Que en diversas oportunidades han planteado a las autoridades de esta localidad la posibilidad de generar mecanismos para la posible obtención de un terreno donde levantar un edificio que se constituya en sede de dicho establecimiento educativo.-

POR TANTO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA
LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3880.-**

Artículo 1°.- Dispónese la donación con cargo a “Pino Histórico” Cooperativa de Provisión de Servicios Educativos de un lote para la construcción de un edificio escolar en el plazo de 5 años contados desde el otorgamiento de la escritura pública respectiva, inmueble ubicado en calle Santiago del Estero a 13.64 metros de calle Rioja, sección 04, manzana 0075 gráfico 2, catastro 4214164 y con una superficie total de 478,95 metros cuadrados según datos catastrales municipales.-

Artículo 2°.- En caso de incumplimiento del cargo de la donación quedará sin efecto automáticamente y sin necesidad de previa interpelación.-



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3880

Artículo 3°.- Los gastos totales de escrituración correrán a cargo de “Pino Histórico” Cooperativa de Provisión de Servicios Educativos.-

Artículo 4°.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos tendientes al cumplimiento de la presente.-

Artículo 5°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 24 de septiembre de 2019.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo